



UNIF-DDG-DSU- 001300

Caracas, 18 MAR. 2025

CIRCULAR ENVIADA A: ÓRGANOS Y ENTES DE CONTROL.

“SEÑALES DE ALERTA E INDICADORES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERRUPTIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS FINANCIERAS NUEVAS Y EMERGENTES CON FINES TERRORISTAS”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y los numerales 11 y 12 del artículo 4 del Decreto de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) N° 3.656 del 12 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de esa misma fecha, en concordancia con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela; así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para la República Bolivariana de Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en esta ocasión asociado con las Recomendaciones del GAFI Nros. 5 “Delito de Financiamiento del Terrorismo”, 6 “Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo”, 7 “Sanciones Financieras dirigidas relacionadas con la proliferación”, 15 “Nuevas tecnologías” y 20 “Reportes de Operaciones Sospechosas” en Venezuela Reporte de Actividades Sospechosas (RAS); se emiten las siguientes pautas dirigidas a los Órganos y Entes de Control; así como, los Sujetos Obligados de conformidad con la Ley, para fortalecer los mecanismos de monitoreo, detección, análisis y remisión a la UNIF de los RAS, presuntamente vinculados con el Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FPADM).

1. ANTECEDENTES

El terrorismo abarca una serie de complejas amenazas, entre las que se destacan el terrorismo organizado en zonas de conflicto, los combatientes terroristas extranjeros, los denominados “lobos solitarios” radicalizados y los atentados con materiales químicos, biológicos, radioactivos, nucleares y explosivos.¹

Dado los diferentes ataques terroristas en el mundo se han emitido normativas de regulación internacional como es la “Ley del año 2001 para Proporcionar Herramientas Apropriadas Requeridas para la Intercepción y Obstrucción del Terrorismo”² que destaca en su título IV “De la infraestructura Financiera”, aspectos respecto al lavado de dinero obtenido por el terrorismo, apoyo material para el terrorismo, elementos referentes a los activos de las organizaciones terroristas y de la revelación de información tributaria a las investigaciones nacionales e internacionales en contra del terrorismo.

Además, el 03 de junio de 2002 fue aprobada en sesión plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Interamericanos la “Convención Interamericana Contra el Terrorismo” con el objeto de prevenir, sancionar y eliminar el terrorismo, estableciendo el embargo y decomiso de fondos u otros bienes, adoptándose a tal efecto medidas para identificar, congelar, embargar y, en su caso, proceder al decomiso de los fondos u otros bienes que constituyan el producto de la comisión o tengan como propósito financiar o hayan facilitado o

¹ <https://www.interpol.int/es/Delitos/Terrorismo>

² Ley para el combate del terrorismo y para otros propósitos (2001).



financiado la comisión de cualquiera de los delitos establecidos en los instrumentos internacionales enumerados en el artículo 2 de la misma convención.³

También, las Naciones Unidas en el año 2005 emitió el “Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear” para contrarrestar los delitos vinculados a la posesión o fabricación de material radioactivo con el propósito de causar muerte o lesionados corporales graves; así como, daños considerables a los bienes o al medio ambiente, tanto dentro como fuera de los territorios y contrarrestar la preparación de dichos delitos, lo que incluiría la adopción de medidas para prohibir en sus territorios actividades ilegales de personas, grupos y organizaciones que promuevan, instiguen, organicen o financien a sabiendas o proporcionen a sabiendas asistencia técnica o información o participen en la comisión de estos delitos.⁴

Así mismo, la Oficina Contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas emitió en el 2008 la “Guía Legislativa del Régimen Jurídico Universal Contra el Terrorismo” que contiene elementos sobre el régimen jurídico universal contra el terrorismo, la penalización y otros requisitos legislativos de los convenios, convenciones y protocolos relativos al terrorismo, la jurisdicción sobre los delitos, obligación de extraditar o enjuiciar y cooperación internacional en materia penal como responsabilidad que recae en los Estados soberanos.⁵

Por su parte, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en junio del año 2018 emitió documento denominado “Antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo para jueces y fiscales” en el cual destaca que investigar y procesar los delitos de Financiamiento del Terrorismo (FT) presenta un conjunto de desafíos para las jurisdicciones, donde los casos generalmente involucran inteligencia clasificada, pueden abarcar múltiples jurisdicciones y requerir respuestas rápidas de las autoridades de investigación y del Ministerio Público, que necesita hallar un equilibrio entre recabar pruebas suficientes para obtener condenas y desbaratar la actividad para prevenir que ocurra un acto terrorista, considerando que se pueden iniciar de diferentes maneras ya que estas investigaciones no son simplemente previas o posteriores a un acto terrorista, ni requieren un vínculo a un ataque.

Destaca el documento *in comento* que “*las redes de donantes operan constantemente y cambian los métodos; los estados patrocinan y financian organizaciones terroristas; las organizaciones terroristas generan ingresos del territorio que controlan; y las personas pueden ser estimuladas a brindar material, recursos u otro tipo de apoyo, incluyendo a sí mismas.*”⁶

Al mismo tiempo, en “Esfuerzos del GAFI para Monitorear y Tomar Acción contra el FT” en París, Francia, el 22 de febrero de 2019, destaca con gran preocupación sobre ataques a miembros de seguridad indias en Pulwama, en el estado de Jammu y Cachemira; así como, otros recientes contra escuelas en Afganistán y Nigeria, hoteles en Kenia, lugares de culto en Indonesia, juzgados en Turquía, y conciertos y estaciones de tren en Europa, por tanto el terrorismo continúa amenazando a sociedades y ciudadanos de todo el mundo; los cuales matan, mutilan e inspiran miedo y no pueden ocurrir sin dinero y los medios para mover fondos entre los partidarios del terrorismo, representando una vulnerabilidad en la identificación de los flujos financieros como herramienta crucial para desbaratar los ataques incluso antes de que ocurran.⁷

De la misma forma, el GAFI emitió en julio de 2019 una “Guía de Evaluación de riesgos de FT” considerando que los terroristas adaptan regularmente cómo y dónde recaudan y mueven fondos y otros activos para eludir las salvaguardas que las jurisdicciones han establecido para detectar e interrumpir esta actividad, donde identificar, evaluar y comprender el riesgo es una parte esencial del desmantelamiento y la interrupción de las redes terroristas que debe

³ Convención Interamericana Contra el Terrorismo 2002.

⁴ Convenio Internacional para la Represión del Terrorismo Nuclear 2005.

⁵ Guía Legislativa del Régimen Jurídico Universal Contra el Terrorismo 2008.

⁶ Antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo para jueces y fiscales, junio 2018.

⁷ Esfuerzos Actuales del GAFI para Monitorear y Tomar Acción contra el FT, febrero 2019 (GAFI).



comprender la gobernanza, coordinación nacional, metodología de riesgo, análisis de amenazas transfronterizas y específicas de cada sector; además, de las implicaciones de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) para el seguimiento y valoración actualizada de dichos riesgos en función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencia.⁸

Sobre la base de lo expuesto y siguiendo el orden cronológico de acontecimientos en mayo de 2020 el GAFI publicó un informe sobre los “Riesgos y respuesta Política en materia de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo relacionado con COVID-19”, destacando que las Naciones Unidas advirtieron en su momento que las amenazas relacionadas con el terrorismo persistieron y que los grupos terroristas vieron oportunidades para aumentar la actividad de financiamiento mientras que la atención de los gobiernos se centró en dar respuestas a la crisis sanitaria; utilizando la pandemia para recaudar y mover fondos, aumentando la actividad ilícita existente para financiar operaciones, valiéndose de respuestas humanitarias y ayuda internacional.⁹

Dicho documento fue actualizado en diciembre de 2020 presentándose como conclusión que los impactos de la pandemia evolucionaron, en consecuencia, existieron grandes cambios en la actividad de FT vinculados al aumento del desempleo, las dificultades financieras, la quiebra de empresas, el aumento de la circulación de efectivo en las economías, la posible acumulación de efectivo por parte de grupos delictivos organizados y la implementación acelerada de programas de estímulo que representaron vulnerabilidades que los delincuentes aprovecharon.¹⁰

Posteriormente, en junio de 2021 el GAFI emitió “Informe sobre Financiamiento al Terrorismo con motivos étnicos o raciales”, destacando entre las fuentes de financiamiento donaciones, cuotas de afiliación, actividades comerciales y criminales; así como, abuso de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), que incluyen movimientos de fondos en instituciones financieras, servicios de transferencia de dinero y valores, gestión financiera, manejo de moneda fiduciaria y activos virtuales, para el financiamiento de ataques, propaganda, reclutamiento, *networking*, propiedad de bienes raíces, capacitación y adquisición de equipos. Al efecto, se plantean desafíos en la materia, motivado a los distintos regímenes legales para combatir el terrorismo de extrema derecha, pocas designaciones nacionales, crecientes vínculos transnacionales, ataques llevados a cabo por actores solitarios, asociaciones público-privadas e intercambio de información, inclusión de grupos en el Proceso Nacional de Evaluación de Riesgos e impacto del COVID-19.¹¹

De igual forma la Mesa de Investigación de la Secretaria GAFIC el 28 de mayo de 2021 publicó documento denominado “¿Qué son las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y como se pueden utilizar indebidamente para el Financiamiento del Terrorismo?” haciendo una definición de acuerdo a la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidad (RCSNU) 1373 del Financiamiento del Terrorismo como “*la provisión, recaudación de fondos directa o indirecta y deliberada, y cualquier intento de hacerlo con la intención o el conocimiento ilícito de que dichos fondos se utilizarán en su totalidad o en parte: para realizar un acto terrorista; por un terrorista; o por una organización terrorista.*” Además, señala según la RCSNU 2178 que el FT incluye financiar los viajes de personas a un Estado que no sea su Estado de residencia con el fin de perpetrar, planificar, preparar, participar en actos terroristas, patrocinar o recibir entrenamiento.¹²

También, destaca el documento que los terroristas y las organizaciones terroristas pueden explotar algunas OSFL en el sector para recaudar y mover fondos, brindar apoyo logístico, alentar el reclutamiento de terroristas o apoyar de otro modo a organizaciones y

⁸ Guía sobre Financiamiento del Terrorismo y Evaluación de riesgos, julio 2019 (GAFI).

⁹ Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo relacionados con COVID-19, mayo 2020 (GAFI).

¹⁰ COVID-19 Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, diciembre 2020 (GAFI).

¹¹ Informe del GAFI sobre la financiación del terrorismo por motivos étnicos o raciales, junio 2021.

¹² ¿Qué son las OSFL y cómo se pueden utilizar indebidamente para el FT? 2021 (GAFIC).

operaciones terroristas; destacándose como enfoque eficaz para proteger al sector la capacitación permanente, supervisión o seguimiento proporcionados y basados en riesgos, investigaciones efectivas y recopilación de información y mecanismos efectivos de cooperación internacional.

El 30 de junio de 2021 la Unidad de Investigación de la Secretaria del GAFIC publicó documento denominado “¿Qué es una persona o entidad designada: ¿Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo?”¹³ destacando que en general, la “designación” se refiere a la identificación de una persona física o jurídica, individuo o entidad que está sujeta a sanciones financieras dirigidas acordes con las siguientes RCSNU: a) RCSNU 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras y b) Resolución 1373 (2001), incluso la determinación de que se aplicarán las sanciones pertinentes a la persona o entidad y la comunicación pública de esa determinación. Al efecto, las sanciones financieras dirigidas (SFD) relativas al terrorismo y la FT se refiere a la congelación de activos como a las prohibiciones para impedir que los fondos u otros activos estén disponibles, directa o indirectamente, en beneficio de las personas y entidades designadas, cuyos criterios son los siguientes:

RCSNU 1267 (1999), 1989 (2011)	RCSNU 1267 (1999), 1988 (2011)	RCSNU 1373
<p>Son actos o actividades que señalan que un individuo, grupo, empresa o entidad esté asociado con el Estado Islámico (Da'esh) y Al Qaida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda persona que participe en el financiamiento, planificación, facilitación, preparación o perpetración de actos o actividades por, junto con, bajo el nombre de, en nombre de, o en apoyo a; • Suministrando, vendiendo o transfiriendo armas y material relacionado a éstas; • Reclutando para; o de alguna otra forma apoyando actos o actividades del Estado Islámico (Da'esh), Al-Qaida o alguna célula, grupo afiliado, disidente o derivado de éste; • Toda empresa que pertenezca o esté controlada, directa o indirectamente, por una persona o entidad designada. • Las designaciones relativas a Al-Qaida se realizan por el Comité 1267. 	<p>Son actos o actividades que señalan que un individuo, grupo, empresa o entidad esté asociado al Talibán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda persona que participe en el financiamiento, planificación, facilitación, preparación o perpetración de actos o actividades por, junto con, bajo el nombre de, en nombre de, o en apoyo a; • Suministrando, vendiendo o transfiriendo armas y material relacionado a éstas; • Reclutando para; o de alguna otra forma apoyando actos o actividades de los designados y otros individuos, grupos, empresas y entidades asociadas al Talibán en la constitución de una amenaza a la paz, la estabilidad y la seguridad de Afganistán. • Toda empresa que pertenezca o esté controlada, directa o indirectamente, por una persona o entidad designada. • El Comité de 1988 designa a los talibanes y las amenazas conexas al Afganistán se realizan por el Comité 1988. 	<p>Mecanismo de designación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda persona o entidad que comete o intenta cometer actos terroristas, o que participa en, o facilita la comisión de, actos terroristas; • Toda entidad que pertenezca o esté controlada, directa o indirectamente, por alguna persona o entidad designada; • Toda persona o entidad que actúe en nombre de, o bajo la dirección de, alguna persona o entidad designada. • Las designaciones se realizan a nivel nacional o supranacional, por un país o países que actúan de oficio o a solicitud de otro país. • Las designaciones se realizan a nivel nacional o supranacional, por un país o países que actúan de oficio o a solicitud de otro país

Fuente: Elaboración propia (marzo 2025).

Nota: El proceso de designación específico debe centrarse en las personas y entidades que representan elementos principales de las redes de apoyo al terrorismo a fin de obtener el máximo efecto en la prevención y supresión de los actos de terrorismo.

Para “la comprensión de las SFD: el terrorismo y Financiación del Terrorismo (FT)” la Mesa de Investigación de la Secretaria del GAFIC emitió el 30 de julio de 2021 un documento en el cual destaca definiciones basadas en las referencias de las Naciones Unidas, señalando además que los nuevos regímenes han sido *dirigidos*, lo que significa que están destinados a tener un enfoque estratégico limitado en determinadas personas, entidades, grupos o empresas, esto considerando las consecuencias no deseadas para la población y el impacto económico adverso en los países que no están bajo un régimen de sanciones. Es importante acotar que las SFD se refieren tanto a la congelación de activos como a las prohibiciones para evitar que los fondos u otros activos estén disponibles, directa o indirectamente, en beneficio de las personas y entidades designadas, con el objetivo principal de establecer medidas preventivas para asegurar

¹³ Qué es una persona o entidad designada Terrorismo y FT, 2021, GAFIC.



que los fondos o activos no sean utilizados con fines terroristas en apego a la Recomendación 6 del GAFI.¹⁴

En este contexto el Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (GAFILAT) en julio de 2021 publicó “Informe sobre pautas y retos para prevenir el abuso de las OSFL para el financiamiento al terrorismo en los países del GAFILAT” detallando aspectos sobre el objetivo de la Recomendación 8 del GAFI; así como, la importancia de la evaluación de los riesgos, que incluya identificación de abuso de las OSFL para fines de FT, revisión doméstica del sector, identificación del subsector que entra en la definición del GAFI y los riesgos vinculados, estableciéndose medidas para la inclusión financiera y no desalentar las actividades de estas instituciones.¹⁵

Preocupados del estudio de esta materia la Mesa de Investigación de la Secretaría del GAFIC emitió documentos sobre los “procedimientos de eliminación de lista y descongelación relacionado con el Financiamiento al Terrorismo”¹⁶, de acuerdo a lo establecido en las RCSNU 1267 y 1373 que establece lo siguiente:

RCSNU 1267	RCSNU 1373
<p>Procedimiento de eliminación de Lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los países deben desarrollar e implementar procedimientos de conocimiento público para presentar solicitudes de eliminación de lista al Consejo de Seguridad para personas / entidades que ya no cumplen con los criterios de designación. • Los procedimientos y criterios para las solicitudes de eliminación de la lista relacionada con Al-Qaida deben estar en consonancia con los procedimientos aprobados por el Comité 1267 en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.¹⁷ • Los procedimientos y criterios para las solicitudes de eliminación de la lista relacionada con los Talibanes deben estar de acuerdo con los procedimientos adoptados por el Comité de 1988 en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad.¹⁸ • Cuando una persona/entidad es eliminada de la lista por el Comité 1267 o el Comité de 1988, la obligación de congelar fondos / activos ya no existe. • Los países deben tener mecanismos para comunicar las acciones de eliminación de listas y descongelación al sector financiero y las APNFD de inmediato. • Incluso cuando sea eliminado de la lista por el Comité 1267 o 1988, un país puede mantener sanciones financieras específicas contra una persona/entidad de interés, si se determina que cumplen con los criterios de designación de la RCSNU 1373. <p>Mecanismos de eliminación de Lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se estableció la Oficina del Defensor del Pueblo y el Comité de Sanciones contra el ISIL (Daesh) y Al-Qaida para examinar las solicitudes de eliminación de la lista. • El mandato del Defensor del Pueblo se estableció en virtud de la RCSNU 1904 (2009) y se prorrogó mediante sus resoluciones sucesoras. • El Defensor del Pueblo tiene el mandato de recopilar información e interactuar con el peticionario, los Estados y las organizaciones pertinentes en relación con la solicitud. 	<p>Procedimiento de eliminación de Lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los países deben tener las autoridades legales y los procedimientos o mecanismos apropiados para retirar y descongelar los fondos/activos de una persona/entidad que ya no cumple con los criterios de designación. • También deben existir procedimientos que permitan, previa solicitud, la revisión de las designaciones nacionales y supranacionales ante un tribunal u otra autoridad competente independiente. • La autoridad de designación y la persona o entidad designada pertinente deben tener derecho a presentar comunicaciones al órgano de revisión. • Las decisiones finales del órgano de revisión deben ser públicas, pero el órgano de revisión debe poder excluir cualquier aspecto de la decisión que pueda plantear problemas importantes de privacidad/seguridad. • Los países deben considerar la implementación de procedimientos para la revisión periódica de designaciones basadas en nueva información sobre una designación o una solicitud de revisión por parte de un país afectado por la designación. • Los países deben tener los mecanismos para comunicar las acciones de eliminación de la lista y descongelación a las IF y las APNFD de inmediato. <p>Ejemplo de eliminación nacional de la lista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de eliminación de lista presentada a la Procuraduría General de la República. • Se revisa el caso y se envía una recomendación a la Autoridad Competente. • Si la solicitud está justificada, se presentará una solicitud ante un Tribunal de Justicia. • Si se concede la solicitud de eliminación de la lista, se notificará a la persona / entidad designada. • Se publicará la Orden Judicial en el boletín oficial y se distribuirá en todos los sitios web de los reguladores, las APNFD y las IF. • Se notificará al Comité de la ONU, así como al país de residencia de la persona / entidad eliminada de la lista.

¹⁴ La Comprensión de SFD el Terrorismo y la FT, 2021, GAFIC.

¹⁵ Informe sobre pautas y retos para prevenir el abuso de las OSFL para el FT en los países del GAFILAT, 2021 (GAFILAT).

¹⁶ Procedimientos de Eliminación de Lista y Descongelación Financiamiento el terrorismo, 2021, GAFIC.

¹⁷ RCSNU 1730 (2006), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009), 1989 (2011) y cualquier resolución sucesora.

¹⁸ RCSNU 1730 (2006), 1735 (2006), 1822 (2008), 1904 (2009), 1988 (2011) y cualquier resolución sucesora.



Con relación a lo planteado existen lineamientos para el uso autorizado de fondos y/o activos congelados *“cuando los países hayan determinado que los fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad, o uno de sus comités de sanciones pertinentes, son necesarios para gastos básicos, para el pago de ciertos tipos de honorarios, gastos y cargos por servicios, o para gastos extraordinarios, gastos, los países deben autorizar el acceso a dichos fondos u otros activos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la RCSNU 1452 (2002) y cualquier resolución sucesora. Asimismo, los países deben autorizar el acceso a fondos u otros activos, si se aplican medidas de congelamiento a personas y entidades designadas por un (supra) nacional, de conformidad con la RCSNU 1373 (2001) y según lo establecido en la RCSNU 1963 (2010).”*

Otro de los aspectos relevantes considerados por el GAFI están contenidos en el Informe sobre *“Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en el mercado de arte y antigüedades”*¹⁹ emitido en febrero de 2023, que detalla amenazas de FT asociadas con los bienes culturales respecto a la explotación de antigüedades como fuente de financiamiento, papel de los grupos de delincuencia organizada transnacional y explotación de las cadenas de suministro por otras organizaciones terroristas, que generan desafíos para los cuales deben establecerse estrategias con base a las buenas prácticas.

A su vez el Grupo Egmont publicó *“Informe sobre abuso de AV con fines de FT”*²⁰, de junio 2023, en el cual se detallan aspectos de gran interés sobre los requisitos regulatorios en términos de transacciones de AV, restricciones, divulgaciones y cumplimiento; definiciones en la materia, redes cifradas (web oscura), uso de AV en mercados ilícitos, uso de monedas virtuales y detección de FT y análisis de transacciones financieras, para enfrentar los desafíos con base a las lecciones aprendidas y mejores prácticas para las Unidades de Inteligencia Financieras (UIF), en nuestro país bajo la denominación de Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), que incluyan el uso de servicios de suscripción comercial para recopilar inteligencia de *blockchain* que permita determinar los indicadores de alerta, *modus operandi* vinculado a grupos o individuos; así como, casos identificados.

Con base en el estudio anterior, es evidente que los AV representan una amenaza potencial para el FT, donde comprender las tendencias y compartir las mejores prácticas en tecnologías emergentes ayudará a identificar posibles vulnerabilidades asociadas con las nuevas tecnologías.

En otras palabras, EUROPOL emitió *“Informe sobre situación y las tendencias del terrorismo en la Unión Europea en 2023”*²¹ que destaca:

- El terrorismo siguió representando una grave amenaza para los Estados miembros de la UE en 2022.
- Las autoridades policiales de los Estados miembros de la UE detuvieron a 380 personas en 2022 por delitos relacionados con el terrorismo.
- Los procedimientos judiciales de 2022 dieron lugar a 427 condenas y absoluciones por delitos de terrorismo.
- La mayoría de los atentados terroristas se perpetraron utilizando artefactos incendiarios improvisados, acelerantes de incendios y artefactos explosivos improvisados.
- En la UE, la afiliación a grupos concretos, como El y Al Qaeda, es cada vez menos prominente entre los partidarios del yihadismo.
- Los terroristas y extremistas de derecha propagan múltiples discursos, principalmente en Internet.
- El personal policial fue un objetivo clave de los atentados violentos en 2022.

¹⁹ Informe del GAFI Lavado de dinero y Financiamiento del terrorismo en el arte y las antigüedades Mercado, febrero 2023.

²⁰ Informe sobre abuso de AV con fines de FT, Grupo Egmon, junio 2023.

²¹ Resumen Ejecutivo del informe sobre la situación y las tendencias del Terrorismo en la UE (TE-SAT) 2023, EUROPOL.



- Internet y la tecnología siguieron siendo instrumentos fundamentales para la propaganda, así como para la radicalización y el reclutamiento de personas vulnerables para la causa del terrorismo y el extremismo violento.
- Si bien tienen diferentes ideologías y orígenes, los terroristas y los extremistas violentos comparten intereses y prácticas.
- Las reacciones más visibles a la guerra de Ucrania surgieron en los primeros meses, especialmente en el entorno de la extrema derecha, y se materializaron en publicaciones en línea y en un número limitado de simpatizantes que viajaron para unirse al campo de batalla.

El Parlamento Europeo y el Consejo del 31 de mayo de 2023 emitió Reglamento (UE) 2023/1114 relativo a los mercados de criptoactivos y por él se modifican los Reglamentos (UE) N° 1093/2010 y (UE) N° 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 considerando que *“es importante garantizar que la legislación de la Unión en materia de servicios financieros esté adaptada a la era digital y contribuya a una economía con visión de futuro al servicio de las personas, para lo cual es preciso, entre otros aspectos, posibilitar el uso de las tecnologías innovadoras. La Unión tiene un interés estratégico en desarrollar y promover la adopción de tecnologías transformadoras en el sector financiero, incluida la adopción de la tecnología de registro distribuido. Se espera que muchas aplicaciones de la tecnología de registro distribuido, incluida la tecnología de cadena de bloques, que aún no han sido estudiadas en su totalidad sigan creando nuevos tipos de actividad empresarial y modelos de negocio que, junto con el propio sector de los criptoactivos, generarán crecimiento económico y nuevas oportunidades de empleo para los ciudadanos de la Unión.”*

Lo anterior considerando que cualquier legislación que se adopte en el ámbito de los criptoactivos ha de contribuir igualmente al objetivo de luchar contra la legitimación de capitales y la financiación del terrorismo, se conoce esta como “Ley Mica” que busca crear un marco legal armonizado para los criptoactivos dentro de la UE, protegiendo a los inversores, garantizando la estabilidad financiera y fomentando la innovación.

En este contexto el GAFILAT emitió en septiembre de 2023 el “Manual metodológico para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias en las listas de las RCSNU en materia de Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)”²² con base a los estándares del GAFI, específicamente en cumplimiento de las Recomendaciones Nros. 1, 2, 6, 7 y 15; así como, los Resultados Inmediatos 10 y 11 para determinar el rol de las autoridades competencias, importancia de la implementación del congelamiento efectivo y compartir experiencias de los países en la realización de simulacros de congelamiento.

El GAFI en octubre 2023 publicó estudio sobre el “*Crowdfunding* para la financiación del terrorismo”²³, destacando que es un mercado internacional importante y los expertos prevén que seguirá creciendo y evolucionando en los próximos años, siendo una solución innovadora de recaudación de fondos, utilizada por personas de todo el mundo para financiar ideas, proyectos o negocios legítimos, pero puede ser explotada por actores maliciosos, como los terroristas que han demostrado ser adaptables y aprovechan entornos permisivos para llevar a cabo sus actividades, considerándose estudios que han demostrado que el Estado Islámico de Irak y el Levante (EIL), Al-Qaeda y grupos terroristas con motivaciones étnicas o raciales lo han explotado para recaudar fondos destinados a la financiación del terrorismo.

En noviembre de 2023 el GAFI publicó documento denominado “combatir el abuso de la financiación del terrorismo en Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)”, destacando elementos sobre ¿cómo pueden los países combatir el abuso de la FT en organizaciones sin

²² Manual metodológico para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias en las listas de las RCSNU 2023, GAFOLAT.

²³ Crowdfunding para la financiación del terrorismo, octubre 2023 GAFI.



finés de lucro?, ¿cómo pueden las OSFL protegerse contra el abuso de TF?, y ¿cómo pueden los países, las instituciones financieras y las OSFL garantizar el acceso de las instituciones legítimas a los servicios financieros?, a efecto de mitigar los riesgos en la materia y ajustarse al contenido de la Recomendación N° 8 del GAFI.

Importante considerar el "Informe Anual de INTERPOL 2023" que señala en cuanto a la lucha antiterrorista *"en un contexto operativo en rápida evolución, el terrorismo siguió suponiendo en 2023 una grave y compleja amenaza mundial. A escala global, los atentados terroristas se volvieron más mortíferos, siendo el África subsahariana la región más afectada, seguida de Próximo Oriente y Norte de África. En particular, la amenaza terrorista continuó traspasando fronteras, físicas y digitales."*

INTERPOL identificó tres principales tendencias mundiales con respecto al terrorismo²⁴, que se detallan a continuación:

1. El terrorismo yihadista sigue constituyendo la mayor y más persistente amenaza transnacional, ya que los grupos asociados a Al Qaeda y Daesh/Estado Islámico continúan cometiendo e inspirando atentados.
2. El terrorismo vinculado a la ideología de extrema derecha se ha incrementado especialmente en Europa y América del Norte, así como en determinadas zonas de la región de Asia y el Pacífico.
3. Los terroristas y los extremistas violentos siguen explorando y aprovechando las nuevas tecnologías, herramientas cruciales para el terrorismo yihadista y de extrema derecha.

Por último, pero no menos importante se destaca la "Carta de fecha 09 de enero de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad en ausencia de una Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo"²⁵, mediante la cual se hace referencia a los principios rectores no vinculantes sobre prevención, la detección y la interrupción en el uso de tecnologías financieras nuevas y emergentes con fines terroristas que se conocen con el nombre de "Principios Rectores de Argelia", emitidos con la finalidad de ayudar a los Estados Miembros a contrarrestar la amenaza que supone el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas.

Financiamiento del Terrorismo

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) publicó el 10 de junio de 2019 el "Manual para inspectores y auditores fiscales en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo", que establece que *"las organizaciones terroristas son muy diversas y abarcan desde grandes organizaciones de tipo estatal hasta grupos pequeños descentralizados y redes autodirigidas. También han perpetrado atentados terroristas personas que se han inspirado en entornos radicalizados o que se han autorradicalizado. Estos "agentes solitarios" también necesitan financiar sus actividades y pueden plantear dificultades particulares en la definición de indicadores observables."*²⁶

Destaca el documento en cuestión que en general, los terroristas que actúan en solitario se dividen en dos clases principales: quienes se inspiran en ideas radicales promovidas por organizaciones terroristas, normalmente ubicadas en el extranjero; y quienes se radicalizan a partir de un desencadenante en el entorno en el que viven (por ejemplo, oposición al gobierno). La persona terrorista que actúa en solitario trata de asumir personalmente todo el proceso, desde su financiación hasta la perpetración del atentado.

²⁴ INTERPOL Reporte Anual 2023.

²⁵ Carta de fecha 09 de enero de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad en ausencia de una Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, publicada el 10/01/2025.

²⁶ Manual para inspectores y auditores fiscales en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, OCDE, 2019.



De igual forma, la Mesa de Investigación de la Secretaria del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), publicó el 28 de abril de 2020 documento titulado *¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo?* destacando que *“...es el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas”*. Señala el documento que, el impacto económico global del terrorismo en el 2018 ascendió a USD 33 mil millones, donde hubo 15.952 muertes por terrorismo en el mundo destacando entre las fuentes de financiamiento abuso/mal uso de organizaciones sin fines de lucro, secuestro por rescate, producto de la actividad criminal, extorsión de grupos y empresas, autofinanciamiento, negocios comerciales legítimos y donaciones privadas.²⁷

Destaca el informe *in comento* que entre los métodos para mover los fondos terroristas se encuentra el transporte físico, sistemas informales de transferencia de valor, servicios de transferencia de valor monetario y transferir fondos a través de Bancos; que son destinados a salarios y compensación de miembros, capacitación, prestación de servicios sociales, propaganda y reclutamiento, operaciones y extorsión de grupos y empresas. Adicionalmente, describe los denominados “terroristas individuales” o actores solidarios y pequeñas células que realizan ataques asimétricos a pequeña escala, en gran medida autofinanciados o financiados por familiares cercanos y amigos que solo tienen necesidades financieras menores, ya que los costos de los ataques son a menudo pequeños; así como, los combatientes terroristas extranjeros que son personas que viajan a una zona de conflicto fuera de su estado de residencia u origen, con el propósito de perpetrar, planificar, preparar y participar en actos terroristas, para lo cual reciben entrenamiento, incluso en conflictos armados, en consecuencia pueden regresar a su Estado de residencia u origen con experiencia en entrenamiento o combate, con necesidades de financiación generalmente bajas.²⁸

Por su parte, el GAFI define la financiación del terrorismo como el *“financiamiento de actos terroristas, de terroristas y organizaciones terroristas”*. También, puede abarcar la facilitación de actos terroristas en los que se usen otros activos o depósitos de valor (tales como petróleo o recursos naturales, bienes, documentos jurídicos o instrumentos financieros). La financiación también puede llevarse a cabo de manera indirecta, depositando valor en diferentes tipos de activos no financieros, tanto tangibles como intangibles.

Además, las Naciones Unidas definen provisionalmente el terrorismo como *“los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos”*.

¿Por qué combatir la financiación del terrorismo?

Los atentados terroristas causan pérdidas de vidas, lesiones graves, pérdidas de bienes y fomentan un clima de miedo, lo que socava la seguridad de los ciudadanos. Los ataques de este tipo son cada vez más frecuentes, pueden perpetrarse a pequeña o a gran escala, en colaboración o a manos de personas que actúan en solitario. La actividad terrorista se puede propagar fácilmente mediante la difusión de material en internet orientado a la radicalización y el extremismo violento autóctono, lo que ha dado lugar a la comisión de atentados terroristas con artefactos explosivos improvisados, armas de fuego, armas blancas y vehículos.

Se ha observado un importante aumento de las ideas radicales en la escena política de muchos países, esta situación representa una amenaza en cuanto a la voluntad de cometer atentados terroristas. Por otra parte, los movimientos nacionalistas extremos también pueden representar una amenaza a la vida y la estabilidad de las naciones y los procesos democráticos,

²⁷ ¿Qué es el financiamiento del terrorismo? 2020, GAFIC.

²⁸ Idem.



estos grupos que contemplan o llevan a cabo actos terroristas también necesitan financiación para lograr sus cometidos.

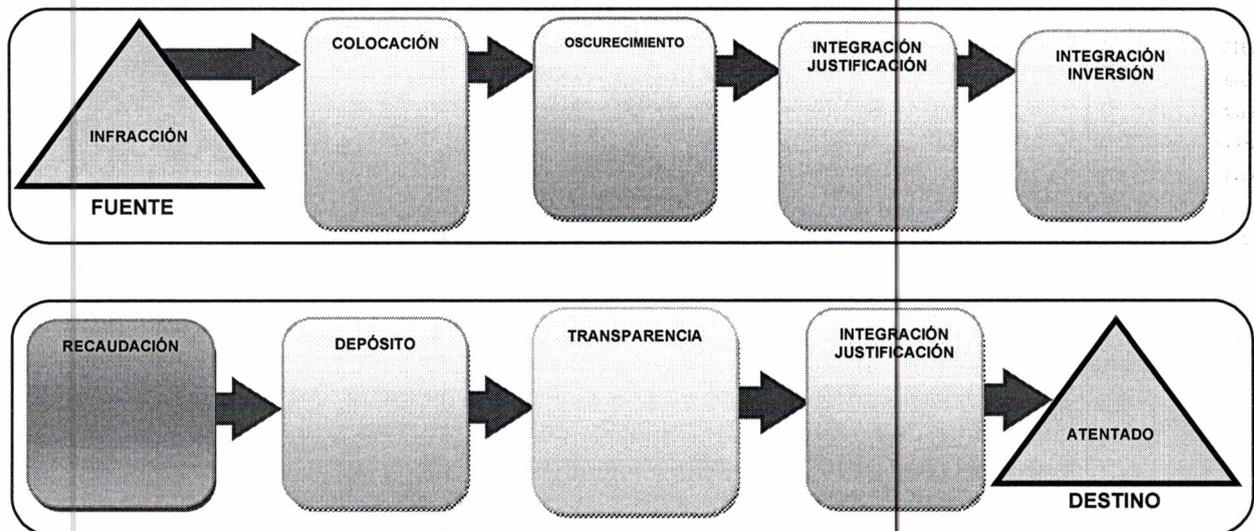
Proceso de financiación del terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo abarca los siguientes aspectos:

- ✓ Recaudación de fondos de diversas procedencias con intención de usarlos para apoyar a la organización terrorista.
- ✓ Depósito de los fondos mientras se determina y se planifica su uso.
- ✓ Transferencia de los fondos como y cuando se necesite.
- ✓ Uso de los fondos según sea necesario para promover los objetivos de la organización terrorista.

Semejanzas y diferencias entre la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo

La legitimación de capitales es básicamente una operación circular: recaudar, procesar y “devolver” el producto del delito a los delincuentes. En cambio, la actividad de financiación del terrorismo es, en general, una progresión lineal que va desde la recaudación, el depósito y la transferencia hasta el uso de los fondos y los activos, con independencia de que procedan de fuentes legales o ilegales. Se detalla comparación de los modelos:



Casos Internacionales Relevantes

EL Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) publicó el 05 de noviembre de 2018 un “Informe de Tipología sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo”²⁹ que destalla los siguientes casos relevantes:

1. Jihadi financiado por crédito: Un Sujeto “A” de unos treinta años, masculino, de nacionalidad de Trinidad y Tobago, trabajador calificado, fue vinculado a un grupo de personas sospechosas de abandonar el país para participar en actividades terroristas en apoyo del Estado Islámico. En 2014, se cree que el Sujeto “A”, junto con miembros cercanos de su familia, viajaron a Siria y se aliaron con el grupo terrorista del Estado Islámico, los medios impresos y noticiosos publicaron artículos sobre personas sospechosas de viajar a la zona de conflicto que dieron como resultado que las instituciones financieras realizaran un monitoreo proactivo.

²⁹ Informe de Tipología sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo 05 de noviembre de 2018 (GAFIC).



En la actividad financiera destacó adquisición de facilidades de crédito, según análisis de Unidad de Inteligencia del país que reveló que varios meses antes de la supuesta partida del Sujeto "A" con destino a Siria, obtuvo dos (2) préstamos de una institución financiera por USD 30.000,00 y una tarjeta de crédito con un límite de USD 15.000,00; los cuales fueron retirados en efectivo una semana antes de su supuesta partida. En la huella financiera destaca la utilización de fondos para gastos de vida en la ruta y compra de diez (10) boletos de avión a destinos europeos, sudamericanos y centroamericanos. Las transacciones destacadas revelaron que las jurisdicciones como América Central, América del Sur, los países del Caribe y Europa son rutas de tránsito sospechosas para las personas que intentan viajar a Siria para participar en actividades terroristas, lo cual produjo dos (02) análisis estratégicos en 2015 "Rutas e indicadores de viaje de combatientes terroristas extranjeros" y en 2017 "Combatientes de terroristas extranjeros y sus redes de facilitación".³⁰

2. Jihadi autofinanciado: uso de miembros de la familia o terceros, cambios de moneda / conversiones de efectivo, transferencias bancarias, tarjetas de crédito, nuevas tecnologías de pago (tarjetas prepago): Sujeto "T", empresario de negocios de Trinidad y Tobago en sus primeros años de la década de los 20 se convirtió en notorio en 2011 cuando fue implicado en un supuesto complot para asesinar al entonces Primer Ministro, aunque nunca fue acusado, la inteligencia sugirió que huyó a Siria en 2013 después de participar en un asesinato por venganza, varios años después, volvió a los titulares en 2016, cuando apareció en una larga entrevista en la revista ISIS Dabiq en la que alentaba a los simpatizantes a "atacar los intereses de la coalición cruzada, incluidas las embajadas, empresas y civiles".

La revisión de la actividad de la cuenta del Sujeto "T" reveló cuentas financieras con poco o ningún saldo, que generalmente estaban inactivas o inactivas antes de finales de 2013. Sin embargo, la actividad se observó a fines de 2013 y principios de 2014 cuando supuestamente viajó a Siria a través de Turquía; posteriormente a la partida, se realizaron varios adelantos en efectivo por un total de USD 1.500,00 en Turquía a partir de una tarjeta VTM a su nombre; así como, un asociado depositó un total de USD 4.500,00 en la cuenta del Sujeto "T".

Adicionalmente, el GAFI emitió "Informe sobre Financiamiento al Terrorismo con motivos étnicos o raciales"³¹, que señala los siguientes casos relevantes:

1. Uso de Plataformas de crowdfunding: La UIF de Australia, realizó un trabajo de descubrimiento en *Bitchute*, una plataforma de contenido de video que albergaba extremismo violento motivado. Este proyecto identificó 104 canales de extrema derecha utilizando los siguientes métodos de financiación: a) Pagos a través de una función de propinas que utiliza servicios de transferencia de dinero en línea y activos virtuales (AV). b) Los canales han alojado enlaces de financiamiento basados en suscripción y *crowdsourcing*. c) Los canales tienen enlaces alojados, un servicio de transmisión en vivo que tiene una función de pago que permite a los usuarios dar propina a través de AV.
2. Uso de los sitios web del grupo para solicitar donaciones: En el informe de situación y tendencias del terrorismo de la Unión Europea de 2020, los grupos extremistas reciben fondos principalmente de su base de seguidores. Los extremistas de derecha continúan usando una combinación de métodos tradicionales e innovadores para financiar sus actividades, incluida la recolección de donaciones de simpatizantes, destacándose que en sitios web se ha alentado a sus seguidores a donar *bitcoins* a través de varias plataformas de pago.

³⁰ Informe de Tipología sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo 2018 (GAFIC).

³¹ Informe del GAFI sobre la financiación del terrorismo por motivos étnicos o raciales, junio 2021.



3. Recaudación de fondos encubierta: El grupo escandinavo Fuerza Nórdica, solo da direcciones de criptomonedas en su página de donaciones, detallando que para poder donar con otros medios (presumiblemente en efectivo o mediante transferencias bancarias), los interesados deben comunicarse con *ProtonMail* para recibir más información sobre cómo proceder. El grupo ha discutido públicamente este enfoque como parte de la seguridad operativa, así como sus objetivos para combatir el *phishing* y los intentos de fraude.
4. Uso de AV dentro de ataques: Una organización de extrema derecha en Sudáfrica creó su propia moneda estable que opera en una proporción de 1:1 con la moneda local, es administrada por una aplicación llamada *PayApp*, permite al grupo usar dinero digital como efectivo, donde los datos transaccionales duran 24 horas y, a partir de entonces, no se pueden rastrear. La Organización recaudó fondos hasta EUR 14.720, se sabe que los actores en Sudáfrica reciben apoyo financiero de personas en jurisdicciones extranjeras como EE.UU., Emiratos Árabes Unidos, Australia y Suiza.
5. Transferencia de fondos a través de Bitcoin: Investigación financiera sobre el ataque terrorista perpetrado por el tirador de la mezquita de Christchurch en Nueva Zelanda el 15 de marzo de 2019 descubrió que había hecho múltiples donaciones a entidades en el extranjero, incluyendo identidad de generación en Francia y Martín Sellner en Austria, haciendo referencia a "regalo" y "sigan con el buen trabajo", así como, hizo uso de AV para transferir fondos. Se descubrió que estaba comprometido con personas "de ideas afines" a través de las redes sociales, salas de chat y foros, este caso involucró la cooperación espontánea después del hecho de las UIF de los países involucrados.

Actos terroristas en Venezuela

En la República Bolivariana de Venezuela hablar de terrorismo es algo poco común; sin embargo, en la escena nacional, podemos ubicar algunos casos catalogados como "actos terroristas" que despiertan ciertos temores en la sociedad, se detalla:

- Hecho ocurrido el 24 de junio de 1960, día del Ejército Nacional y de la Batalla de Carabobo, cuando la caravana presidencial fue impactada por una bomba que explotó en el vehículo del presidente Rómulo Betancourt, dejándole quemaduras de consideración en ambas manos.³²
- Serie de atentados en la ciudad de Caracas en 1993 que iniciaron el 19 de julio con la explosión de un sobre bomba en la antigua Corte Suprema de Justicia y entre los cuales destacó la explosión de un carro bomba el 18 de agosto en el estacionamiento del Centro Ciudad Comercial Tamanaco (CCCT) que provocó tres heridos, cerca del aeropuerto La Carlota, una de las principales bases militares de Caracas.³³
- Atentado del 2 de marzo de 2003 contra la Embajada de España y el Consulado colombiano en Caracas donde dos explosiones de inusitada potencia causaron tres heridos y graves desperfectos en ambos edificios y otros contiguos.³⁴
- Los hechos de 2014 (12 de febrero) y 2017 (abril-julio), marcaron una tendencia hacia el desconocimiento y la falta de respeto a las instituciones del Estado y sus representantes, por parte de los sectores que adversan al gobierno nacional (derecha radical), donde los medios de comunicación jugaron un papel preponderante en este tipo de estrategias y presentaron como consecuencias diversas afectaciones a los derechos económicos,

³² Fernández Américo. Crónicas Angostureñas. (4 de agosto de 2012). Atentado contra Betancourt [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://cronicasangostureas.blogspot.com/2012/08/atentado-contra-betancourt.html>.

³³ Atentados de Caracas de 1993. (2018). *Wikipedia*. [versión electrónica]. San Francisco, Estados Unidos: Wikipedia; https://es.wikipedia.org/wiki/Atentados_de_Caracas_de_1993.

³⁴ Cano Toni. (26 de febrero de 2003). Atentado radical en Caracas contra la Embajada de España. *El Periódico Mediterráneo*. Recuperado de http://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/internacional/atentado-radical-caracas-embajada-espana_39359.html.

sociales y culturales; así como, ataques a la infraestructura de instituciones públicas y privadas.³⁵

- El 04 de agosto de 2018 Maduro sale ileso de un atentado con artefactos explosivos durante un acto militar en Caracas, donde el gobierno afirmó la saña asesina de la oligarquía.³⁶

En consecuencia, los Sujetos Obligados del Sector Financiero, Actividades Profesionales No Financieras Designadas (APNFD) y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) son susceptibles de ser utilizados como mecanismos o instrumentos para incurrir en delitos de Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FPADM) y otros ilícitos, vinculados con la delincuencia organizada o grupos terroristas.

2. BASAMENTO LEGAL

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, expresa en el artículo 55: *“toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.”*³⁷

Adicionalmente, en el artículo 326 de la Carta Magna se establece que *“la seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.”*

El Plan de la Patria 7T Las Grandes Transformaciones Rumbo al Futuro (2025-2031)³⁸, establece en las líneas de impulso estratégico el *“desarme y combate al crimen organizado, corrupción, tráfico ilegal y terrorismo”* y destaca como foco de acción *“prevenir, investigar, combatir y sancionar, de manera sistemática y mediante políticas integrales, los fenómenos delictivos ligados a la corrupción, la delincuencia organizada, el narcotráfico y el terrorismo, minimizando sus efectos nocivos sobre la paz social, el desarrollo de la nación y atendiendo a los diferentes niveles de proyección de estas formas delictivas, desde lo nacional hasta los cuadrantes de paz.”* En concordancia con el Plan Gran Misión Cuadrantes de Paz, específicamente el Vértice 2, sobre la *“Lucha Contra la Corrupción, Delincuencia Organizada, Tráfico Ilícito de Drogas y Terrorismo”*³⁹; en la línea estratégica 5 sobre la *“Implementación del Plan Nacional Contra el Terrorismo.”*

En este contexto de Planificación Estratégica se emitió el *“Plan Nacional de Acción y Prevención Contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PNAP 2024-2026)”*⁴⁰, elaborado por la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)

³⁵ Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela (Caracas, mayo de 2018). Contribución de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela al Informe del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre los efectos negativos del terrorismo para el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

³⁶ BBC News Mundo (04 de agosto de 2018). Venezuela: Maduro sale ileso de un atentado con artefactos explosivos durante un acto militar en Caracas <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45073280>.

³⁷ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

³⁸ Plan de la Patria 7T las Grandes Transformaciones, Rumbo al Futuro 2025-2031, en lo concerniente a la Línea de Impulso Estratégica, correspondiente al Desarme y Combate al Crimen Organizado, Corrupción, Tráfico Ilegal y Terrorismo.

³⁹ Plan Gran Misión Cuadrantes de Paz.

⁴⁰ Plan Nacional de Acción y Prevención Contra la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PNAP 2024-2026), ONCDOFT.



que establece acciones programáticas que abarcan transversalmente los mecanismos y procesos de cada institución del Estado venezolano con competencia en la materia.

Además, de la “Evaluación Nacional de Riesgo 2024, en Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”⁴¹ que señala entre los riesgos vinculados con los delitos procesados el “Financiamiento del Terrorismo” y “Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, en base a las afirmaciones de GAFILAT en la región de América Latina, para lo cual ha manifestado el país su firme compromiso de alinearse con la respuesta global contra el terrorismo y ha alcanzado avances significativos en el cumplimiento de sus obligaciones como adopción de la Convención Interamericana Contra el Terrorismo, la cual fue ratificada bajo Ley Aprobatoria en la Gaceta Oficial N° 37.841 del 17/12/2003⁴²; así como, Ley Aprobatoria del “Convenio Internacional para la Represión de Atentados Terroristas Cometidos con Bombas” y Ley Aprobatoria del “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo” ambas publicadas en Gaceta Oficial N° 37.727 del 08/07/2003⁴³. Destacándose en dicha evaluación que de la información estadística del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) del período de enero a diciembre de 2023 se presentaron 94 personas con actos conclusivos de acusación y se condenaron 2 personas por el delito de terrorismo.

Por su parte, en el artículo 52 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT) se establece en relación al terrorismo que *“el o la terrorista individual o quienes (sic) asociados mediante una organización terrorista, realice o trate de realizar uno o varios actos terroristas, será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años.”* También, el artículo 53 de la norma *up supra*, señala en cuanto al Financiamiento del Terrorismo que *“quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directo o indirectamente, con el propósito de que estos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, será penado o penada con prisión de quince a veinticinco años, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas.”*

Importante destacar que el 27 de febrero de 2020 en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.828 se publicó el Decreto N° 4.135 de la misma fecha, mediante el cual se crea el Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo, como un órgano desconcentrado, dotado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el cual es el *“el encargado de ejecutar las actividades de investigación, inteligencia, gestión y análisis de información estratégica relacionada con el terrorismo, financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de efectuar las operaciones tácticas necesarias para prevenir, reprimir, neutralizar y combatir los delitos vinculados con dicha materia, a los fines de coadyuvar con la paz y la sana convivencia de las personas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y garantizar la Defensa Integral y Seguridad de la Nación”*, según destaca el artículo 2 del mencionado instrumento normativo.

De la misma forma, los distintos sectores sujetos a regulación en la materia según dispone la LOCDOFT han emitido Providencias y Resoluciones para mitigar los riesgos vinculados al Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se detallan a continuación:

⁴¹ Evaluación Nacional de Riesgo 2024, en Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, ONCDOFT.

⁴² Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana Contra el Terrorismo GO 37841 17/12/2003.

⁴³ Ley Aprobatoria del “Convenio Internacional para la Represión de Atentados Terroristas Cometidos con Bombas” y Ley Aprobatoria del “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo” publicadas en Gaceta Oficial N° 37.727 del 08/07/2003.



- La Resolución Conjunta N° 122 entre los Ministerios de Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia y Planificación y Finanzas, de acuerdo a denominación de los mismos a la fecha (15/06/2012), mediante la cual se establece y regula las normas y procedimientos administrativos que deben adoptar los Sujetos Obligados, orientados a identificar y aplicar medidas apropiadas para el bloque preventivo de fondos u otros activos de conformidad con lo establecido en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945 del 15 de junio de 2012.
- Resolución N° 158 del 13 de agosto de 2012, emitida por el Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia (según denominación a la fecha), la cual regula el proceso de instrumentación y aplicación de la Resolución N° 1373, aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre enlistamiento y desenlistamiento de personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo y su financiación, publicadas en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.986 del 15 de agosto de 2012.
- Providencia N° CNL/DP/2016-0029 contentiva de las Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de los delitos de LC/FT en la actividad de juegos de lotería, publicada en 40.952 26/07/2016.
- Providencia N° DE-19-01 mediante la cual se establecen las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de los delitos de LC/FT, que deben implementar los casinos y salas de bingo, publicada en GO 41.581 07/02/2019.
- Resolución N° 083.18 contentiva de las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de Riesgos relacionados contra la LC/FT/FPADM del sector bancario, publicada en GO 41.566 del 17/01/2019.
- Resolución N° 008 contentiva de las Normas para la Administración de los Riesgos de LC/FT, aplicables a las Oficinas de Registros y Notarías Públicas del país, GO 41.581 07/02/2019.
- Resolución N° 020 contentiva de las Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos, aplicables a los Prestadores de Servicios Turísticos, publicada en GO 42.106 14/04/2021.
- Providencia N° 209 del 10 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.115 de fecha 28 de abril de 2021, correspondiente a las "Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros Ilícitos, aplicables a los Sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores".
- Providencia N° 044-2021 mediante la cual se dictan las Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicables a los proveedores de servicios de activos virtuales y a las personas y entidades que proporcionen productos y servicios a través de actividades que involucren activos virtuales, en el Sistema Integral de Criptoactivos, publicadas en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.110 del 21 de abril de 2021.
- Providencia N° ONCDOFT-002-2021 mediante la cual se dicta la Normativa para el Registro Unificado de Sujetos Obligados ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT), publicadas en Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.118 del 03 de mayo de 2021.
- Circular del 21 de julio de 2022 del Banco Central de Venezuela (BCV) por medio de la cual establece los lineamientos y requisitos para la prevención de los riesgos de LC/FT/FPADM, que deberán observar y cumplir los Proveedores no Bancarios de Servicios de Pago (PSP).



- Providencia Administrativa N° SAA-01-0536-2024 del 29 de agosto de 2024 contentiva de las Normas de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y otros ilícitos en la actividad aseguradora.

En razón de lo antes expuesto, ésta Unidad Nacional emite las siguientes directrices, relacionadas con señales de alerta e indicadores para la prevención, detección e interrupción del uso de tecnologías financieras nuevas y emergentes con fines terroristas; así como, los controles internos y Reportes de Actividades Sospechosas, que deben tener presente los Sujetos Regulados, para robustecer las pautas de Administración Integral de los Riesgos de FT/FPADM.

3. SEÑALES DE ALERTA O INDICADORES DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

A continuación, se detallan un conjunto de señales de alerta o indicadores de FT, que permiten identificar comportamientos atípicos, presuntamente vinculados con el FT y FPADM:

1. Indicadores relativos a las personas físicas (personas que prestan apoyo financiero y de otra índole, organizadores y operadores, agentes y los ejecutores)

1.1. Actividad Financiera

- Uso indebido de las prestaciones sociales o solicitudes sospechosas de reembolso de impuestos.
- Recepción de apoyo financiero (o gastos y activos pagados) procedente de una fuente imprevista o indefinida.
- Operaciones a través del cajero automático en zonas de conflicto o regiones vecinas.
- Operaciones inmobiliarias financiadas con fuentes desconocidas.
- Operaciones en efectivo importantes o frecuentes en comparación con el nivel de ingresos (por ejemplo, apoyo recibido de terceros no conexos).
- Movimiento de fondos sin relación ninguna con la actividad laboral u otros acuerdos financieros.
- Tarjetas de crédito que están alcanzando o han alcanzado su límite como resultado de retiradas de efectivo.
- Acumulación de préstamos obtenidos de diversos proveedores, en un período breve, con posible incumplimiento de los reembolsos.
- Pagos de viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas.
- Pagos para sufragar el desarrollo de aptitudes especiales (por ejemplo, licencias de piloto, licencias de armas de fuego, permisos de conducción de vehículos grandes o buques, etc.).
- Donaciones importantes o frecuentes a organizaciones benéficas que tienen relación con zonas de conflicto o regiones vecinas.
- Pagos a medios de comunicación o librerías asociados con la propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (por ejemplo, para el consumo o la creación de materiales de propaganda, impresoras, panfletos, banderas, etc.)
- Cambio en el uso del dinero, como, por ejemplo, un empleo repentino de instrumentos financieros menos transparentes.
- Cambio importante en el patrón de las declaraciones de impuestos (por ejemplo, un vacío en la declaración).
- Uso de transferencias electrónicas hacia o desde países de riesgo o entre personas físicas ubicadas en la misma jurisdicción, por importes inferiores al umbral a partir del cual existe la obligación de declarar con el fin de evitar la detección, o sin un propósito comercial.
- Poder de representación relacionado con la cuenta bancaria de un tercero.



- Préstamos concedidos a personas sin ningún fin comercial (generalmente sin reembolsos).
- Préstamos o fondos recibidos de un tercero sin ningún fin comercial (generalmente sin reembolsos).
- Préstamos procedentes de una zona de conflicto o una región vecina.
- Numerosas solicitudes de préstamos.
- Contratos de préstamo, líneas de crédito o préstamos con tarjeta de crédito sin que se realicen reembolsos.
- Donación de fondos a entidades extremistas conocidas.
- Pagos realizados mediante aplicaciones de transferencia de dinero cifradas (por ejemplo, aplicaciones de mensajería móvil).
- Pagos por alquilar espacios de tipo "sala de reunión" sin beneficio económico ni otra explicación lógica.
- Acumulación de fondos procedentes de diversas fuentes en una sola cuenta con movimiento a una única cuenta receptora (por ejemplo, podría tratarse de un posible agente), ya sea nacional o extranjera.
- Contratos de préstamo, líneas de crédito o préstamos con tarjeta de crédito sin que se realicen reembolsos.
- Utilización de una o varias sociedades fantasmas.
- Compra o venta de bienes de elevado valor (por ejemplo, bienes culturales) procedentes de zonas de conflicto o regiones vecinas.
- Compra o venta de bienes falsificados.
- Elevado volumen de depósitos de efectivo que exceden las fuentes declaradas o conocidas, en particular en cuentas personales.
- Operaciones de depósito realizadas en una ubicación que se encuentra a una gran distancia geográfica de donde tienen su domicilio las cuentas o los titulares.
- Depósitos de efectivo a partir de fuentes sin explicar.
- Cantidades inesperadas de efectivo en los locales comerciales o en la residencia doméstica.
- El reembolso de impuestos parece ficticio.
- Retiros de efectivo en países de riesgo y en sus fronteras.
- Reembolsos comerciales sospechosos o ficticios a clientes que ya los han recibido (operación que puede indicar un movimiento de fondos de una empresa a una o varias personas físicas pertenecientes a una célula terrorista).
- Uso de transferencias electrónicas hacia o desde países de riesgo o entre personas físicas ubicadas en la misma jurisdicción, por importes inferiores al umbral a partir del cual existe la obligación de declarar (con el fin de evitar la detección).
- Adquisición de bienes de doble uso; por ejemplo, productos electrónicos, productos químicos, armas, materiales de adiestramiento, materiales de supervivencia, mapas, GPS (Sistema Mundial de Localización), teléfonos inteligentes con PGP (Pretty Good Privacy) (habilitados para el cifrado o el descifrado), etc.
- Transferencias de fondos hacia o desde zonas de conflicto o regiones vecinas y operaciones en cajeros automáticos en esas ubicaciones.
- Transferencia o desembolso de fondos poco después de realizar depósitos de efectivo.



1.1.1 Comportamiento personal

- Radicalización (por ejemplo, adopción de un nombre relacionado con grupos o movimientos extremistas o fundamentalistas, ruptura repentina con el estilo de vida o el comportamiento habituales, vestimenta religiosa conservadora, etc.)
- Aislamiento de la familia, las amistades, el trabajo o la sociedad en general.
- Exhibición de opiniones políticas o religiosas extremistas.
- Críticas al gobierno o a las políticas gubernamentales respecto de cuestiones relacionadas con el terrorismo; propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (por ejemplo, actitud observada a través del uso de los medios sociales por parte de la persona).
- Viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas.
- Inclusión de la persona en una lista de sanciones.
- Inclusión en una lista de clientes de asesores fiscales o contables que participan en programas de reembolso ilícito.

2. Indicadores relativos a las empresas

2.1. Operaciones e intervinientes inusuales

- Operaciones (por ejemplo, envíos, transferencias electrónicas, transferencias de dinero, uso de transportista de dinero) con intervinientes ubicados en zonas de conflicto y regiones cercanas.
- Transferencias de fondos al margen de las instituciones financieras reguladas (por ejemplo, *hawala* y otros sistemas informales de transferencia de fondos).
- Transferencias de fondos realizadas mediante aplicaciones de transferencia de dinero cifradas (por ejemplo, aplicaciones de mensajería móvil).
- Operaciones con un prestamista inusual.
- Reembolsos comerciales sospechosos o ficticios a clientes que ya los han recibido (operación que puede indicar un movimiento de fondos de una empresa a una o varias personas físicas pertenecientes a una célula terrorista).
- Bienes de riesgo, como bienes de elevado valor y de doble uso, en cantidades inesperadamente grandes.

2.2. Flujos de dinero inusuales

- Abundantes flujos de dinero entrante o saliente en las cuentas de la empresa sin un propósito comercial legítimo aparente.
- Falta de documentación sobre la finalidad, la procedencia o el destino de los fondos.
- Transferencia o desembolso de fondos poco después de realizar depósitos de efectivo.
- Retiradas de efectivo en países de riesgo y en sus fronteras.
- Elevado volumen de depósitos de efectivo que exceden las fuentes declaradas o conocidas.
- Operaciones de depósito realizadas en una ubicación que se encuentra a una gran distancia geográfica de donde tienen su domicilio las cuentas o los titulares.
- Indicadores de otras formas de fraude (por ejemplo, tarjetas de crédito, préstamos), tales como una cantidad sospechosa o inusual de solicitudes de tarjetas de crédito o de préstamos.
- Cantidades inesperadas de efectivo en los locales comerciales o en una residencia.



2.3. Actividad comercial inusual

- Compra o almacenamiento de activos no relacionados con la empresa (por ejemplo, una imprenta que compra máscaras de gas, teléfonos cifrados, equipos de acampada, fertilizantes).
- Compra o almacenamiento excesivo de bienes de doble uso que están restringidos o listados (por ejemplo, material radiactivo, productos químicos y explosivos).
- Déficit no explicado de inventario de bienes de doble uso.
- Venta de bienes de doble uso que están restringidos o listados a compradores desconocidos o no autorizados.
- Excesivos depósitos de efectivo y otras tenencias que no guardan relación con las ventas o la deuda.
- Activos de la sociedad utilizados por personas físicas o entidades desconocidas o no identificadas, sin que medie remuneración.

2.4. Gastos inusuales

- Pagos de viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas, para otra persona.
- Donaciones importantes o frecuentes a organizaciones benéficas que tienen relación con zonas de conflicto o regiones vecinas.
- Activos pagados por la empresa que no se pueden localizar ni comprobar.
- Facturas de gastos de publicidad, publicaciones e imprenta localizadas o reclamadas, pero que no consta que se usen en la empresa (pueden indicar la creación de materiales de propaganda, como impresoras, folletos, banderas, etc.).
- Activos o gastos personales pagados por la empresa que no parecen ser utilizados por su dueño o accionistas.

3. **Indicadores relativos a las organizaciones benéficas y sin fines de lucro**

3.1. Operaciones e intervinientes inusuales

- Donaciones recibidas de un Estado patrocinador del terrorismo o de entidades extranjeras ubicadas en una zona de conflicto o sus proximidades, especialmente sin que exista ninguna relación clara ni documentos justificativos.
- Donaciones por una cantidad total importante y no suficientemente justificada, en especial si se hacen sobre todo en efectivo.
- Utilización de los fondos para gastos que no están relacionados con la actividad de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL).
- Transferencias de dinero a jurisdicciones que no guardan relación con los ámbitos de actividad de las organizaciones benéficas y sin fines de lucro.
- Los gastos reales en bienes son diferentes de los que figuran en las facturas o las etiquetas de envío.
- La entidad se presenta como una organización benéfica, pero opera en una calidad no registrada para evitar el control regulador.
- Directores, empleados clave o grandes donantes que participaron anteriormente en otras organizaciones benéficas sospechosas o sancionadas.
- Directores, empleados clave o grandes donantes que son objeto de información de dominio público adversa o negativa.
- Entidades extranjeras asociadas, agentes o empleados que son objeto de información de dominio público adversa o negativa.

- Transferencia de fondos u otros activos a entidades situadas en zonas de conflicto o que operan en ellas o cerca de ellas, especialmente cuando no se ha informado de la ejecución de actividades o programas en esas zonas.
- Asociación de los directores, los administradores, los funcionarios, los empleados clave o los agentes de una organización benéfica o sin fines de lucro con organizaciones o personas físicas de interés relacionadas con el terrorismo.
- Difusión, distribución y publicación de ideologías o materiales extremistas a través de internet u otros medios de comunicación.

4. Indicadores relativos a las criptomonedas

4.1. Origen inusual

- Recepción de criptomonedas procedentes de personas, entidades o ubicaciones asociadas con el terrorismo o de zonas de conflicto y regiones vecinas.

4.2. Operaciones inusuales

- Transferencia de criptomonedas o monederos a personas u organizaciones vinculadas con zonas de conflicto y sus regiones vecinas.
- Compras en criptomonedas de productos de doble uso, equipos de campamento y supervivencia y material médico.
- Entrega de esas compras en criptomonedas dirigida a zonas en conflicto y sus regiones vecinas.

4. PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERRUPCIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS FINANCIERAS NUEVAS Y EMERGENTES CON FINES TERRORISTAS

La "Carta de fecha 09 de enero de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad en ausencia de una Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo"⁴⁴ mencionada en los antecedentes del presente escrito señala "Principios rectores no vinculantes para los Estados Miembros sobre la prevención y la interrupción del uso de tecnologías financieras nuevas y emergentes con fines terroristas", se detalla:

1. Las tecnologías nuevas y emergentes ofrecen posibles beneficios de gran alcance en múltiples ámbitos, como la salud pública, el control de las fronteras, la aplicación de la Ley, el transporte, la asistencia humanitaria y los sistemas de comunicación.
2. Aunque aportan muchos beneficios a la sociedad, las tecnologías nuevas y emergentes están siendo utilizadas con fines terroristas por el EIL (Daesh), Al-Qaida, sus grupos afiliados, otras organizaciones terroristas y sus seguidores. Los Estados Miembros ya están lidiando con la amenaza considerable y cada vez mayor que plantea el empleo de las tecnologías nuevas y emergentes para facilitar una amplia gama de actividades terroristas.
3. Consciente de la creciente amenaza que plantea el uso indebido de las tecnologías nuevas y emergentes, así como de las múltiples formas beneficiosas en que se puede usar las tecnologías para contrarrestar el terrorismo, el Comité Contra el Terrorismo celebró en la India una sesión especial sobre lucha contra el uso de tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas y aprobó la Declaración Delhi el 29 de octubre de 2022.
4. El Comité Contra el Terrorismo también expresó una intención de elaborar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité Contra el Terrorismo, un conjunto de principios rectores no vinculantes con el fin de ayudar a los Estados Miembros a contrarrestar la

⁴⁴ Carta de fecha 09 de enero de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad en ausencia de una Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, publicada el 10/01/2025.



amenaza que plantea el uso de las tecnologías nuevas y emergentes con fines terroristas.

5. El Consejo de Seguridad ha reafirmado que los Estados Miembros deben velar por las medidas que adopten para combatir la amenaza que plantean las tecnologías nuevas y emergentes usadas con fines terroristas y sean compatibles con todas las obligaciones en virtud del derecho internacional.
6. Los principios rectores tienen por objeto complementar otros materiales a fin de guiar a los Estados Miembros, la labor del Comité Contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del mismo a ayudar aplicar las RCS 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014), 2370 (2017), 2396 (2017), 2462 (2019) y 2617 (2021), entre otros documentos pertenecientes al Consejo.

Amenazas que plantea el uso de tecnologías financieras nuevas y emergentes con fines terroristas

- El uso indebido de las innovaciones en tecnologías financieras ha sido destacado en varios informes de las Naciones Unidas, el GAFI y los grupos regionales al estilo, así como, por miembros de la Red Mundial de Investigación de la Dirección Ejecutiva sobre la Lucha Antiterrorista y asociados del sector privado.
- La magnitud del uso indebido y sus tipos varían notablemente en función del contexto regional y económico, los medios disponibles y los objetivos que se fijan los terroristas en cuanto a sus fuentes y métodos de financiación.
- Algunos ejemplos de los métodos con que se recaudan fondos con fines terroristas usando tecnologías nuevas y emergentes son el uso indebido de los servicios de redes sociales para recabar donaciones, los servicios de hospedaje de contenido, la venta de productos en línea y las plataformas de financiación colectiva.
- Los investigadores, las autoridades nacionales y las instancias normativas multilaterales indican que, si bien los sistemas de efectivo o tipo *hawala* siguen siendo los métodos más utilizados para mover dinero con fines terroristas, también ha aumentado su uso en combinación con tecnologías y los métodos de pago nuevos.
- El Consejo de Seguridad ha exhortado a todos los Estados Miembros a que evalúen y afronten los posibles riesgos asociados con los AV.
- El Consejo de Seguridad ha instado a poner en práctica los estándares internacionales, específicamente la Recomendación 15 del GAFI sobre nuevas tecnologías.
- El Consejo de Seguridad ha pedido que se haga uso plenamente de las tecnologías financieras y regulatorias nuevas y emergentes para promover la inclusión financiera y contribuir a la aplicación efectiva de las medidas de lucha contra el financiamiento del terrorismo, de conformidad con el derecho internacional.
- Habida cuenta de la velocidad a la que avanzan las tecnologías financieras nuevas y emergentes, que hacen posible los movimientos transfronterizos de fondos al instante, antes de que el sistema regulatorio mundial haya aplicado controles, se deben elaborar medidas para detectar, evaluar y contrarrestar las amenazas.

Principios rectores no vinculantes

1. Mejorar la comprensión de los riesgos de financiamiento de terrorismo vinculados a las tecnologías financieras y los métodos de recaudación de fondos nuevos y emergentes.
2. Desarrollar y llevar a la práctica medidas de regulación, vigilancia y supervisión proporcionales y basados en los riesgos para prevenir el uso de las nuevas tecnologías con fines de financiación del terrorismo.
3. Detectar e interrumpir de manera efectiva el uso indebido de las nuevas tecnologías con fines de financiación del terrorismo.



4. Evaluar las repercusiones de las medidas de lucha contra la financiación del terrorismo en relación con las tecnologías nuevas y emergentes.

5. CONTROLES INTERNOS

Los Sujetos Obligados del sector financiero, APNFD y PSAV de acuerdo con su contexto y características deben adoptar una cultura de cumplimiento e instaurar políticas, procedimientos y controles de administración integral de riesgos en materia FT y FPADM, de acuerdo a la naturaleza, volumen de sus operaciones, ubicación geográfica, niveles de riesgo, disponibilidad tecnológica e instrucciones emanadas de los Órganos y Entes de Control con competencia en la materia; así como, aplicar medidas intensificadas para gestionar y velar por el fiel cumplimiento de la normativa y los estándares internacionales.

Cabe destacar, que los Sujetos Obligados de los distintos sectores al identificar las señales de alerta antes mencionadas y realizar la detección de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, deben ampliar los análisis, consultar las fuentes de información nacional e internacional en materia de FT y FPADM, para profundizar y determinar sin lugar a dudas la existencia de alguna actividad sospechosa que debe ser reportada a esta Unidad Nacional cumpliendo los parámetros de oportunidad, calidad y soportes documentales.

6. REPORTES DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS

De acuerdo a lo establecido por el Grupo Egmont en el "Informe sobre abuso de AV con fines de FT"⁴⁵, de junio 2023 se detalla que *"al igual que en el sistema financiero tradicional, es posible observar ciertos comportamientos potencialmente sospechosos en el contexto de las transacciones realizadas con Activos Virtuales, cada sospecha sobre una transacción, un intento de transacción o el conocimiento de un hecho en el ámbito del cliente debe impulsar a la entidad obligada a enviar un ROS a la UIF. Para detectar una transacción potencialmente sospechosa, se pueden utilizar señales de alerta para abarcar diversos escenarios posibles; estos indicadores pueden emplearse en las herramientas de monitorización de transacciones para identificar automáticamente cualquier transacción potencialmente sospechosa; sin embargo, para evitar tener demasiada información por analizar que resulte irrelevante, es necesario contar con indicadores de alerta lo más preciso posible y adaptado a diferentes escenarios, donde la idea es minimizar el número de falsos positivos, por lo tanto, los indicadores de alerta deben actuar como un primer filtro para seleccionar ciertas transacciones potencialmente sospechosas."*

En el contexto de los AV, se pueden establecer indicadores relacionados con la financiación del terrorismo; sin embargo, la dificultad radica en que, en ocasiones, estos indicadores pueden coincidir con los utilizados para detectar transacciones o actividades sospechosas en el contexto de la legitimación de capitales, donde algunos pueden estar más orientados a casos de FT, mientras que otros forman parte de un contexto mucho más amplio y pueden vincularse a sospechas de legitimación de capitales; así como, de FT. Por lo tanto, la contribución de elementos adicionales, en particular los relacionados con el conocimiento del cliente es aún más importante para determinar la naturaleza sospechosa de la transacción en el contexto de la FT.

Al respecto, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera es el Órgano encargado de la recepción y análisis de los Reportes de Actividades Sospechosas y cualquier información relevante con respecto a la materia, por tanto exhorta a los Sujetos Obligados, de conformidad con la LOCDOFT, a que cumplan con lo establecido en los artículos 13, 24 y 25, en concordancia con lo señalado en las Recomendaciones del GAFI N° 20 y 29 sobre "Reportes de Operaciones Sospechosas" y "Unidades de Inteligencia Financiera" respectivamente; así como, lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Adecuación de la UNIF y Normas para la aplicación

⁴⁵ Informe sobre abuso de AV con fines de FT, Grupo Egmont, junio 2023.



de las RCSNU (ONU) para el bloqueo preventivo de bienes u otros activos relacionados con el terrorismo, su financiamiento y de la proliferación de armas de destrucción masivo, según la Circular N° UNIF-DG-DSU-03739 del 29 de septiembre de 2023.

Adicionalmente, en la página web de la UNIF, sección publicación/circulares (<https://www.unif.gob.ve/circulares/>), se encuentran los Instructivos y Formularios RAS para los distintos sectores, los cuales deben ser tomados en consideración, según su contexto y riesgos, para establecer los mecanismos de debida diligencia en la detección, análisis y reporte oportuno de actividades y operaciones sospechosas en materia de FT y FPADM.

Finalmente, los Sujetos Obligados en ningún caso revelarán al usuario, beneficiario, ni a terceros relacionados, que han sido objeto de un Reporte de Actividades Sospechosas enviado a la UNIF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LOCDOFT y el artículo 5 del Decreto de Adecuación de la UNIF, ya mencionado. Aspecto normativo que se encuentra alineado con lo señalado en la Recomendación del GAFI N° 21: "Revelación (*tipping-off*) y *confidencialidad*".

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia a lo *ut supra*, los Órganos y Entes de Control; así como, los Sujetos Obligados deben dar estricto cumplimiento a lo contenido en la presente circular a objeto de promover el fortalecimiento de las medidas y acciones dirigidas a la prevención y control de los delitos de FT y FPADM con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), especial énfasis en los mecanismos de monitoreo y detección de operaciones inusuales y actividades sospechosas.

Sin más a que hacer referencia, reiterando mi más alta estima y consideración, con la firme disposición de unir esfuerzos en la lucha contra estos graves delitos, queda de ustedes.

Atentamente,



Carmen Antonia Glood Aristigueta
Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera
Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023.

Asunto: Circular

CGA/GM/L

Ccs, 14-03-2025.

